GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Resolución del Director General de Desarrollo Rural, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de establecimiento de jóvenes agricultores para el año 2025.

Mediante Orden AGA/1557/2024, de 5 de diciembre, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 246, de 20 de diciembre de 2024, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Gobierno de Aragón http://www.aragon.es, se convocaron subvenciones en materia de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, para el año 2025.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se ajusta a lo previsto en el artículo 16.2 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en los artículos decimoquinto y decimosexto de la Orden AGA/157/2024 de 16 de febrero de 2024, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el establecimiento de jóvenes agricultores y para la modernización y/o mejora de explotaciones agrarias, en el marco del Plan Estratégico de la PAC para el periodo 2023-2027, modificada por Orden AGA/498/2024, de 15 de mayo evaluándose y seleccionándose las solicitudes conforme a los criterios de selección y baremación establecidos en el anexo II de la orden de convocatoria.

Se presentaron un total de 122 solicitudes de subvención para el establecimiento de jóvenes agricultores, accedido al proceso de concurrencia competitiva 115 solicitudes, al exceptuar 7 que desistieron voluntariamente.

De acuerdo con el apartado Vigesimotercero de la Orden AGA/1557/2024, de 5 de diciembre, los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación formularon sendas propuestas de resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que se proponía la concesión de las subvenciones y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de inadmisión y desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Dicha propuesta fue publicada los días 2 y 3 de diciembre de 2025 en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url http://aragon.es/tramites, indicando en el buscador el procedimiento 10583 (Establecimiento de jóvenes agricultores), para que en el plazo de cinco días las personas interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Una vez atendidas las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional, los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación han formulado las propuestas de concesión de subvención definitivas, con expresión de la puntuación final obtenida en la valoración, así como las propuestas de desestimación fundamentadas del resto de solicitudes.

Después de evaluar y valorar las solicitudes presentadas que cumplían todos los requisitos básicos, la Comisión de Valoración, reunida en fecha 23 de enero de 2026, realizó la preselección de solicitudes a estimar en función de la baremación realizada y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con la asignación de funciones y atribuciones realizada en el artículo 18 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; en los artículos 16 y 18 del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación; en el artículo 8.1.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de

Firmado electrónicamente por José Manuel Cruz León, Director/a General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 27/01/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVL96FKQH0JR1W0XFIL.

Subvenciones de Aragón; y en el artículo 28 de la orden de bases reguladoras, el Director General de Desarrollo Rural es el órgano competente para dictar la presente resolución.

En virtud de lo expuesto, y conforme a la propuesta de los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, resuelvo:

Primero.- Conceder a las personas beneficiarias que se incluyen en la relación que se adjunta como Anexo I las subvenciones que figuran en la misma, de conformidad con la convocatoria efectuada mediante Orden AGA/1557/2024, de 5 de diciembre, resultando un total de 110 beneficiarios por un importe total concedido de 5.592.500 euros, y ordenados por provincias y por número de NIF/NIE.

El importe de las subvenciones será financiado, en aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, que establece normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), del modo siguiente:

Las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores se abonarán con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en el 43% y a los presupuestos de la Diputación General de Aragón en el 57%.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se incluyen en la relación que se adjunta como Anexo II, especificando el motivo de su exclusión. Dicho motivo se detallará en la notificación individual de esta resolución, a las 5 solicitudes desestimadas que aparecen ordenadas por provincia y por número de NIF/NIE.

Tercero.- De acuerdo al apartado Vigesimocuarto, punto 5, de la orden de convocatoria, esta resolución será notificada electrónicamente de forma individual a las personas interesadas o, en su caso, a sus representantes. En el caso de las subvenciones concedidas, la notificación individual contendrá los tramos adicionales aprobados y su importe. Se adjuntará también la puntuación desglosada atendiendo a los criterios de valoración.

Cuarto.- El plazo para la ejecución de la actividad subvencionable será un máximo de 24 meses para el establecimiento de jóvenes agricultores, contados desde la fecha de firma de la resolución.

Quinto.- Dentro de los nueve meses siguientes a la aprobación de la subvención, la persona beneficiaria deberá empezar a aplicar el plan empresarial aprobado.

Sexto.- Las operaciones subvencionadas las justificará el interesado conforme al plan empresarial aprobado y a la resolución de reconocimiento y concesión de la ayuda, mediante la aportación de la documentación y el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria en el momento de la presentación de la solicitud del pago.

Transcurrido el plazo de ejecución, el interesado dispondrá de un máximo de un mes para la presentación de la justificación. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la pérdida del derecho al cobro.

Séptimo.- El derecho a la percepción de la subvención se generará tras la certificación acreditativa del cumplimiento por la persona beneficiaria de los compromisos suscritos.

Firmado electrónicamente por José Manuel Cruz León, Director/a General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 27/01/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVL96FKQH0JR1W0XFIL.

En el momento de la certificación final se realizará una nueva valoración del expediente con los mismos criterios iniciales al objeto de comprobar que dicho expediente ha alcanzado efectivamente la baremación suficiente para resultar seleccionado.

El pago de las subvenciones se realizará conforme al procedimiento establecido en los apartados vigésimo octavo y trigésimo de la orden de convocatoria.

Octavo.- La concesión de la subvención es por completo independiente del hecho de que, además, la persona beneficiaria deba cumplir determinados requisitos legales en relación con otros Organismos o Entidades para la realización de las inversiones (licencias de obras, de actividades, concesiones, permisos, etc...).

Noveno.- En cuanto a las obligaciones de las personas beneficiarias, serán de aplicación los artículos 33 y 35 de la orden de bases reguladoras, que establecen lo siguiente:

1º.- Todos los beneficiarios asumirán las siguientes obligaciones:

a) Estar sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que consideren necesaria.

b) Facilitar a la Administración autonómica, estatal o europea, la información que soliciten sobre la actuación subvencionada, conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y al artículo 56 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

c) Comunicar al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación el reconocimiento y concesión de cualesquiera otras ayudas económicas para las actuaciones subvencionadas.

d) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación de la actuación subvencionada en el plazo de un mes desde la efectiva modificación.

2º.- Los beneficiarios de la subvención para el establecimiento de jóvenes agricultores asumen las siguientes obligaciones y compromisos durante los cinco años siguientes a la fecha de establecimiento:

a) Ejercer la actividad agraria, cumplir los requisitos de agricultor profesional y estar dado de alta como autónomo en el régimen de la Seguridad Social que le corresponda (SETA/RETA).

b) Mantener las mismas actividades y acciones que le proporcionaron los puntos conforme a los criterios de adjudicación y le permitieron alcanzar la puntuación mínima necesaria para el reconocimiento y concesión de la subvención.

c) Mantener las condiciones de la explotación de instalación:

1. Estar declarada en los registros agrarios que le corresponda por su actividad y su orientación productiva.

2. Tener una RUT teórica igual o mayor del 35% de la RR del año de la convocatoria.

3. Cumplir los requisitos que le dieron acceso a los tramos adicionales de ayuda.

4. Cumplir las normas sanitarias y medioambientales conforme a la legislación en cada momento vigente.

Décimo.- Conforme al artículo 20 de la orden de bases reguladoras, sobre el Régimen de compatibilidad, las subvenciones concedidas en esta resolución únicamente serán compatibles, hasta el límite de 100.000 euros por beneficiario, con los instrumenteos financieros gestionados por la Administración General del Estado.

Firmado electrónicamente por José Manuel Cruz León, Director/a General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 27/01/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVL96FKQH0JR1W0XFIL.

La persona beneficiaria tiene la obligación de comunicar al órgano concedente cualesquiera subvenciones, ayudas o ingresos que, para la misma finalidad y de cualquier procedencia, haya solicitado o le hayan sido concedidas o pagadas en el plazo de los cinco días siguientes a dicha solicitud, concesión o pago.

Undécimo.- Conforme al artículo 28.4 de la orden de bases reguladoras, los receptores de las subvenciones concedidas, asumen las obligaciones de difusión y publicidad, y en particular:

a) La obligación de suministrar al Director General de Desarrollo Rural toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.

b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.

Duodécimo.- La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido y la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención darán lugar a la modificación de la resolución de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia de la persona interesada, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas, con los intereses correspondientes, si las mismas ya se hubieran abonado.

Decimotercero.- Estas subvenciones están sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y, en particular, al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente resolución, así como en los supuestos de nulidad de la resolución aprobatoria de la ayuda, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes.

La concesión de las subvenciones previstas en esta orden, al estar cofinanciadas con el FEADER, se condiciona al cumplimiento de los requisitos que establezcan los reglamentos comunitarios, la Comisión Europea y otras instituciones europeas, procediendo el reintegro en caso de incumplimiento de esos requisitos, lo que deberá hacerse constar en la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Decimocuarto.- La presente resolución se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url http://aragon.es/tramites, indicando en el buscador el procedimiento 10583 (Establecimiento de jóvenes agricultores), las subvenciones concedidas en la presente convocatoria se publicarán en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada, ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. Dicho recurso de alzada deberá presentarse electrónicamente a través de la siguiente url https://aplicaciones.aragon.es/agrsnw/.

(Documento firmado electrónicamente en Zaragoza)

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL,
Fdo.: José Manuel Cruz León

Firmado electrónicamente por José Manuel Cruz León, Director/a General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 27/01/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVL96FKQH0JR1W0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación

ANEXO I
ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES
Convocatoria 2025

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

		Criterios de selección									
Expediente	D.N.I.	Formación	Ser mujer	ZM ZLE ZDMLN	Red Natura 2000	Espacios Naturales Protegidos (ENP)	Agricultura ecológica	Asesoramiento	Acciones innovadoras	Total puntos	Subvención propuesta
PROVINCIA DE HUESCA											
DEX20252211004	18049752L	0	0	5	0	0	0	15	0	20	47.500,00
DEX20252216002	18059026R	0	10	0	8	0	0	15	0	33	55.000,00
DEX20252216014	18061793P	0	0	5	8	0	0	15	15	43	52.500,00
DEX20252216016	18061794D	0	0	5	0	0	0	15	15	35	52.500,00
DEX20252210009	18066516Q	0	0	5	8	0	0	15	15	43	57.500,00
DEX20252216007	18069287G	0	10	5	0	0	0	15	15	45	50.000,00
DEX20252211009	18069761H	0	0	5	0	0	0	15	15	35	50.000,00
DEX20252210002	18073067N	30	0	5	8	0	0	0	0	43	52.500,00
DEX20252210005	18094454D	10	0	0	0	0	0	15	0	25	40.000,00
DEX20252210006	18100475G	30	0	5	0	0	0	0	0	35	42.500,00
DEX20252210001	18101334N	0	0	5	0	0	0	15	0	20	47.500,00
DEX20252202001	18169658A	0	0	10	8	0	0	15	0	33	52.500,00
DEX20252201001	18177282Z	0	0	10	8	0	0	15	0	33	52.500,00
DEX20252215017	21020452Q	0	10	5	0	0	0	15	0	30	55.000,00
DEX20252218028	21020523H	0	0	0	8	0	0	15	15	38	50.000,00
DEX20252218001	21747869N	30	0	10	0	0	0	15	0	55	55.000,00
DEX20252215009	25197240G	0	0	5	0	0	0	15	0	20	47.500,00
DEX20252215020	25206728Q	0	0	5	0	0	0	15	0	20	45.000,00
DEX20252215029	26799763W	0	0	5	0	0	0	15	15	35	50.000,00
DEX20252205011	47695987J	10	0	10	8	0	0	15	0	43	45.000,00
DEX20252218016	47699262E	10	10	5	8	0	0	15	0	48	50.000,00
DEX20252218018	47935433Y	10	0	5	8	0	0	15	0	38	52.500,00
DEX20252218020	48059269X	10	0	5	8	0	0	15	0	38	57.500,00
DEX20252218017	49256104V	10	0	5	0	0	0	15	0	30	52.500,00
DEX20252218005	49257839G	10	0	0	0	0	0	15	0	25	47.500,00
DEX20252218015	49753097A	0	10	0	0	0	0	15	0	25	50.000,00
DEX20252218007	49939316Z	10	0	0	0	0	0	15	0	25	45.000,00
DEX20252215013	73006777Q	0	10	5	8	0	0	15	0	38	47.500,00
DEX20252216013	73106670C	0	10	0	8	0	0	15	15	48	47.500,00
DEX20252218013	73204561T	0	0	0	8	0	0	15	0	23	40.000,00
DEX20252205004	73205074F	0	0	10	0	0	0	15	0	25	47.500,00
DEX20252213001	73211419G	0	0	5	0	0	0	15	0	20	55.000,00
DEX20252212002	73213802H	10	0	0	0	0	0	15	0	25	52.500,00
DEX20252211005	73214683W	0	0	5	0	0	0	15	15	35	52.500,00
DEX20252215023	73447269N	10	10	5	8	0	10	15	0	58	55.000,00
DEX20252215021	73615814J	0	10	5	0	0	0	15	0	30	52.500,00
DEX20252215015	73621043K	30	0	5	0	0	0	15	15	65	50.000,00
DEX20252217002	Y4622226E	0	10	0	0	0	0	15	0	25	45.000,00
											1.900.000,00

Firmado electrónicamente por José Manuel Cruz León, Director/a General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 27/01/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVL96FKQH0JR1W0XFIL.

		Criterios de selección									
Expediente	D.N.I.	Formación	Ser mujer	ZM ZLE ZDMLN	Red Natura 2000	Espacios Naturales Protegidos (ENP)	Agricultura ecológica	Asesoramiento	Acciones innovadoras	Total puntos	Subvención propuesta
PROVINCIA DE TERUEL											
DEX20254438004	17454907T	10	10	10	8	0	0	15	0	53	57.500,00
DEX20254436011	18449537H	10	0	10	8	0	0	15	0	43	57.500,00
DEX20254435003	18450002T	0	0	10	8	0	0	15	0	33	62.500,00
DEX20254436008	18451390P	0	0	10	0	0	0	15	0	25	55.000,00
DEX20254442001	18452217F	0	0	10	8	0	0	15	0	33	52.500,00
DEX20254436009	18453106E	30	0	10	0	0	0	15	0	55	62.500,00
DEX20254435001	18453424H	0	0	10	8	0	0	15	0	33	55.000,00
DEX20254444003	18453822W	10	0	10	0	0	0	15	0	35	55.000,00
DEX20254436007	18455217V	10	0	10	0	0	0	15	0	35	57.500,00
DEX20254442002	18455225W	0	0	10	8	0	10	15	0	43	60.000,00
DEX20254442007	18455634C	10	0	10	8	0	10	15	0	53	55.000,00
DEX20254444001	18456309M	0	0	10	0	0	0	15	0	25	50.000,00
DEX20254436004	18456377G	0	0	10	0	0	0	15	0	25	52.500,00
DEX20254438002	18456532K	30	0	10	8	0	0	15	0	63	52.500,00
DEX20254445001	18457776T	30	0	10	8	0	0	15	0	63	50.000,00
DEX20254442005	18458166E	30	0	10	0	0	0	15	15	70	52.500,00
DEX20254446001	18463154L	0	0	10	8	0	0	15	0	33	57.500,00
DEX20254447001	18469306F	30	0	10	8	0	0	15	0	63	50.000,00
DEX20254447002	18469617L	0	0	10	0	0	0	15	0	25	55.000,00
DEX20254448001	21747889D	0	0	5	0	0	0	15	0	20	42.500,00
DEX20254435007	39471443Q	0	0	10	8	0	0	15	0	33	55.000,00
DEX20254448003	47484666Q	30	0	5	0	0	0	15	15	65	57.500,00
DEX20254445003	47751415B	10	10	10	8	0	0	15	0	53	57.500,00
DEX20254433003	47984998Y	30	0	5	0	0	0	15	0	50	52.500,00
DEX20254436015	73052787A	0	10	10	0	0	0	15	0	35	52.500,00
DEX20254440003	73105425V	10	0	5	0	0	0	15	0	30	50.000,00
DEX20254440001	73229744K	30	0	5	0	0	10	15	0	60	57.500,00
DEX20254448009	73229852Z	10	0	5	0	0	10	15	0	40	52.500,00
DEX20254433001	77754007T	0	10	5	0	0	0	15	0	30	47.500,00
DEX20254442003	Y6294015X	0	10	10	0	0	0	15	0	35	52.500,00
											1.627.500,00

Firmado electrónicamente por José Manuel Cruz León, Director/a General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 27/01/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVL96FKQH0JR1W0XFIL.

		Criterios de selección									
Expediente	D.N.I.	Formación	Ser mujer	ZM ZLE ZDMLN	Red Natura 2000	Espacios Naturales Protegidos (ENP)	Agricultura ecológica	Asesoramiento	Acciones innovadoras	Total puntos	Subvención propuesta
PROVINCIA DE ZARAGOZA											
DEX20255030003	17455364C	0	0	10	0	0	0	15	0	25	47.500,00
DEX20255030006	17456644N	0	0	10	0	0	0	15	0	25	50.000,00
DEX20255023004	17460008H	0	0	5	0	0	10	15	0	30	45.000,00
DEX20255030004	17461526H	10	0	10	0	0	0	15	0	35	52.500,00
DEX20255032008	17770685B	10	0	5	0	0	0	15	0	30	42.500,00
DEX20255028004	21745365S	30	0	5	0	0	0	15	0	50	50.000,00
DEX20255019004	21746444J	0	0	10	0	0	0	15	0	25	50.000,00
DEX20255006007	21746553F	0	0	0	0	0	0	15	15	30	52.500,00
DEX20255023010	21746907Q	0	0	5	0	0	0	15	0	20	45.000,00
DEX20255007014	21747644V	30	0	0	0	0	0	15	0	45	42.500,00
DEX20255031011	21748113A	10	0	10	0	0	0	15	15	50	52.500,00
DEX20255031013	25207297X	0	0	10	8	0	0	15	0	33	52.500,00
DEX20255026007	25210746D	30	0	5	0	0	0	15	0	50	52.500,00
DEX20255020004	25361853Y	30	0	5	8	0	0	15	0	58	47.500,00
DEX20255006002	25364567Y	0	0	0	8	0	0	15	0	23	42.500,00
DEX20255034007	26058444L	10	0	10	0	0	0	15	15	50	52.500,00
DEX20255032009	26059688K	10	0	5	8	0	0	0	0	23	40.000,00
DEX20255031007	30340432M	30	0	5	0	0	0	15	0	50	50.000,00
DEX20255024001	72996249E	0	10	5	8	0	0	15	0	38	50.000,00
DEX20255007010	73001235V	0	10	10	0	0	0	15	0	35	60.000,00
DEX20255031004	73001687D	0	0	5	0	0	0	15	0	20	52.500,00
DEX20255027003	73004309D	0	10	5	8	0	0	15	0	38	50.000,00
DEX20255024002	73013477T	0	10	5	8	0	0	15	0	38	55.000,00
DEX20255008002	73014026C	0	0	5	0	0	0	15	0	20	45.000,00
DEX20255032007	73016055W	0	0	5	0	0	0	15	0	20	42.500,00
DEX20255007013	73021387K	0	0	5	0	0	0	15	15	35	57.500,00
DEX20255025001	73021501C	0	0	5	8	0	0	15	0	28	47.500,00
DEX20255032004	73022653E	10	0	5	0	0	0	15	15	45	47.500,00
DEX20255025002	73024548P	30	0	0	0	0	0	15	0	45	47.500,00
DEX20255028007	73106329R	0	0	5	0	0	0	15	0	20	52.500,00
DEX20255023013	73106955Y	10	0	5	0	0	0	15	0	30	52.500,00
DEX20255006005	73108023Q	10	0	0	0	0	0	15	15	40	47.500,00
DEX20255026002	73166657T	30	0	5	8	0	10	15	0	68	57.500,00
DEX20255028002	73208271F	0	0	5	8	0	0	15	0	28	45.000,00
DEX20255024003	73221940Z	30	0	5	8	0	0	15	0	58	42.500,00
DEX20255022001	73445163E	0	10	0	8	0	0	15	0	33	50.000,00
DEX20255020002	76917621D	10	10	0	0	0	0	15	15	50	55.000,00
DEX20255032002	77217605G	10	0	5	0	0	10	15	0	40	57.500,00
DEX20255019005	77218818K	0	0	5	0	0	0	15	0	20	42.500,00
DEX20255023001	Y0553562N	0	10	5	0	0	0	15	0	30	50.000,00
DEX20255031003	Y5790860A	10	10	5	0	0	0	15	0	40	40.000,00
DEX20255030008	Y9055531P	0	10	10	0	0	0	15	0	35	50.000,00
											2.065.000,00

Total Huesca, Teruel y Zaragoza **5.592.500,00**

Firmado electrónicamente por José Manuel Cruz León, Director/a General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 27/01/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVL96FKQH0JR1W0XFIL.

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación

ANEXO II
ESTABLECIMIENTO DE JÓVENES AGRICULTORES
Convocatoria 2025

DESESTIMACIÓN FINAL DE SOLICITUDES

Expediente	N.I.F.	Motivo de la desestimación
PROVINCIA DE HUESCA		
DEX20252214001	73206884T	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
DEX20252211006	73212760B	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
DEX20252212003	73213978X	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
PROVINCIA DE TERUEL		
DEX20254448008	73006868S	No reúne alguno de los requisitos necesarios.
PROVINCIA DE ZARAGOZA		
DEX20255026005	73285898D	No reúne alguno de los requisitos necesarios.

Firmado electrónicamente por José Manuel Cruz León, Director/a General De Desarrollo Rural, DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL el 27/01/2026.
Documento verificado en el momento de la firma y verificable a través de la dirección https://mia.aragon.es/documentos con CSV CSVL96FKQH0JR1W0XFIL.